

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados	Número de resultado: 1
		Monto por justificar: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de Elaboración: 24/09/2021

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
--------------------------------	---	---------------------

Área Auditada: Dirección de Auditoría Interna.	Clave de programa y descripción de la auditoría: 800 "Al Desempeño"
---	---

Con Hallazgos Si (X) No ()

Procedimientos:
Verificar que el Comité de Auditoría, Control y Vigilancia, haya aprobado el Programa Anual de Trabajo.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
Vertiente revisada: Eficiencia. DIFERENCIA EN EL NÚMERO DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN EL ARTÍCULO 74, DEL ESTATUTO ORGÁNICO, EN SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECIFICO La Dirección de Auditoría Interna tiene asignada en el artículo 74, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT un total de 19 atribuciones y facultades. Por otro lado, dentro del Manual de Organización Especifico (MOE) de la Dirección de Auditoría Interna clave MO30.00, se observó que el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, presenta sólo 16 atribuciones y facultades. Por lo anterior, se detectó que en el MOE hay una diferencia en el número de atribuciones y facultades, en relación al Estatuto Orgánico, como sigue: <ul style="list-style-type: none"> • Dos atribuciones del MOE contienen lo establecido en seis atribuciones del Estatuto Orgánico. • 14 atribuciones del MOE tienen diferente número de fracción a los presentados en el Estatuto Orgánico. • Una atribución del MOE no está contenida en el Estatuto Orgánico. El detalle se presenta en el Anexo 1.	OBSERVACIÓN CORRECTIVA La Dirección de Auditoría Interna deberá de realizar las gestiones para homologar las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 74, del Director de Auditoría Interna, en el MOE de la Dirección de Auditoría Interna, conforme a lo establecido en el artículo 74, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT. Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.



La existencia de las diferencias en el número de atribuciones y facultades en el MOE demuestra una debilidad de control, que debe corregirse, ya que los diversos documentos normativos deben estar alineados y más aún si se trata de un mismo artículo y Dirección de Área.

Pruebas aplicadas

De las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación, se identificó que el MOE de la Dirección de Auditoría Interna presenta menos atribuciones y facultades para esta Dirección en el artículo 74, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT.

Conclusiones

La Dirección de Auditoría Interna deberá homologar la presentación de las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 74, del Director de Auditoría Interna, del Estatuto Orgánico, en el MOE de la Dirección de Auditoría Interna, conforme a lo establecido en el artículo 74, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT.

Disposiciones jurídicas incumplidas

Artículo 74, del Director de Auditoría Interna, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

La Dirección de Auditoría Interna deberá proponer un mecanismo de control para verificar que los diferentes documentos normativos aplicables a la Dirección de Auditoría Interna se encuentran alineados en su contenido.



Director de Auditoría Interna
Mtro. Guillermo Ventura Tello

Fecha de firma: 30 de septiembre de 2021.

Fecha compromiso: 6 de diciembre de 2021.



C.P. Mario Villalobos Rosas
Coordinador Administrativo de
Alta Responsabilidad
Auditor comisionado



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización
Supervisó



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control en
el Instituto FONACOT
Autorizó

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados	Número de resultado: 2
		Monto por justificar: N/A
		Monto por aclarar: N/A
		Monto por recuperar: N/A
		Fecha de Elaboración: 24/09/2021

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Área Auditada: Dirección de Auditoría Interna.	Clave de programa y descripción de la auditoría: 800 "Al Desempeño"	
Con Hallazgos Si (X) No ()		
Procedimientos: Verificar que el Comité de Auditoría, Control y Vigilancia, haya aprobado el Programa Anual de Trabajo.		
Resultados		Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
Vertiente revisada: Eficiencia. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020 DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA ANTE LA CNBV FUERA DE PLAZO El artículo 166 último párrafo, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, estipula que una vez aprobado el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna por parte del Comité de Auditoría, deberá presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a más tardar durante los 20 días naturales siguientes a su aprobación. Esta misma obligación, está establecida en el inciso b) Políticas, del Procedimiento 3.3.1 Preparación del Programa Anual de Trabajo de Auditoría Interna, dentro del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna. Al verificar el cumplimiento de estas dos disposiciones normativas, se determinó que el Programa Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2020, se presentó a la CNBV hasta los 27 días naturales posteriores a su aprobación, por lo que no se cumplió con el plazo de 20 días naturales. El detalle de los hechos es el siguiente.		RECOMENDACIÓN PREVENTIVA La Dirección de Auditoría Interna deberá establecer un mecanismo de control que le permita dar cumplimiento a sus funciones establecidas en el artículo 166 último párrafo, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, así como a la Política b), del Procedimiento 3.3.1 Preparación del Programa Anual de Trabajo de Auditoría Interna, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna. Asimismo, en la actualización del MPP de la DAI, se agregue que el Programa Anual de Trabajo una vez presentado al CACV, será presentado
1. El citado Programa fue aprobado el 22 de noviembre de 2019 en la Séptima Sesión Ordinaria de Comité de Auditoría, Control y Vigilancia del Instituto FONACOT.		



2. Mediante el oficio SGCPE/190/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por la Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación del Instituto FONACOT, se notificó el citado Programa a la Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares de la CNBV. Cabe mencionar que este oficio tiene marcada una copia de conocimiento para la Dirección de Auditoría Interna.
3. Del 22 de noviembre al 19 de diciembre de 2019 es un lapso de tiempo de 27 días naturales, por lo anterior, se observa un atraso de 7 días naturales, en la entrega del Programa Anual de Trabajo 2020 a la CNBV.

La importancia del incumplimiento normativo, radica que la CNBV ejerce la supervisión del Instituto con facultades de inspección, vigilancia, prevención y corrección, además de emitir la regulación prudencial aplicable al Instituto, para registro de operaciones e información financiera, todo esto con fundamento a lo establecido en los artículos 32 y 33, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Pruebas aplicadas

De las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación, se identificó que el Programa Anual de Trabajo 2020 de la Dirección de Auditoría Interna, se presentó a la CNBV hasta los 27 días naturales, por lo que no se cumplió con el plazo de 20 días naturales establecido en la normativa aplicable al caso.

Conclusiones

La Dirección de Auditoría Interna deberá proponer un mecanismo de control para que el Instituto FONACOT de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 166 último párrafo, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, así como a la Política b), del Procedimiento 3.3.1 Preparación del Programa Anual de Trabajo de Auditoría Interna, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 166, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

al Consejo Directivo para su aprobación.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.



**Director de Auditoría Interna
Mtro. Guillermo Ventura Tello**

Fecha de firma: 30 de septiembre de 2021.

Fecha compromiso: 6 de diciembre de 2021.



Artículo 166.- El área de Auditoría Interna tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

XI. Presentar para aprobación del Comité de Auditoría, el programa anual de trabajo correspondiente a lo establecido por las presentes disposiciones.

Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, en la elaboración del programa anual a que se refiere la fracción XI anterior, deberán incorporar las observaciones que la Comisión hubiere formulado en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia. Dicho programa, una vez aprobado, deberá entregarse al Titular y presentarse a la Comisión a más tardar durante los 20 días naturales siguientes a su aprobación.

- Política b), del Procedimiento 3.3.1 Preparación del Programa Anual de Trabajo de Auditoría Interna, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna.

3.3 Procedimientos

3.3.1 Preparación del Programa Anual de Trabajo de Auditoría Interna:

b. Políticas:

Se deberá presentar para la aprobación del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia, el programa anual de trabajo correspondiente a lo establecido en las Disposiciones normativas de la CNBV.

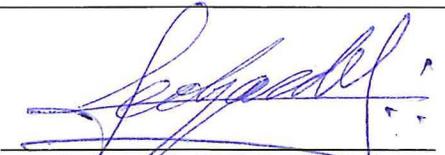
Dicho programa, una vez aprobado, deberá entregarse a la Dirección General y presentarse a la CNBV a más tardar durante los 20 días naturales siguientes a su aprobación.



C.P. Mario Villalobos-Rosas
Coordinador Administrativo de
Alta Responsabilidad
Auditor comisionado



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización
Supervisó



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control en
el Instituto FONACOT
Autorizó

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados	Número de resultado: 3
		Monto por justificar: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de Elaboración: 24/09/2021

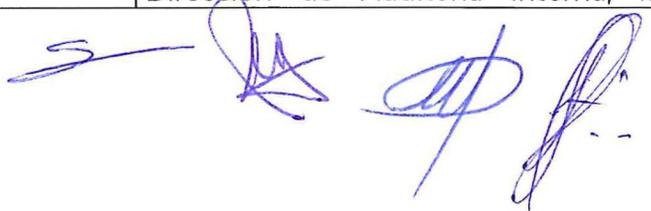
Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
--------------------------------	---	---------------------

Área Auditada: Dirección de Auditoría Interna.	Clave de programa y descripción de la auditoría: 800 "Al Desempeño"
---	---

Con Hallazgos Si (X) No ()

Procedimientos:
Verificar la existencia de procedimientos documentados para el desarrollo de sus funciones.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Vertiente revisada: Eficiencia.</p> <p>INCUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 168 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO</p> <p>El artículo 168, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, dispone que el área de Auditoría Interna deberá contar con procedimientos documentados para el desarrollo de sus funciones, y detalla siete fracciones a cumplir.</p> <p>De la revisión al cumplimiento de estas fracciones por parte de la Dirección de Auditoría Interna, se determinó, que no se dio observancia a las fracciones III, IV, V, VI y VII, el detalle es el siguiente:</p> <p><i>III. Procedimientos y metodologías para llevar a cabo la auditoría, así como el seguimiento de las medidas correctivas implementadas. como consecuencia de las desviaciones detectadas en la propia auditoría.</i></p> <p>En el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, sólo hay una política, la cual dice textualmente "Las indicadas para el plan anual de auditoría".</p> <p>Al respecto, el Programa Anual de Trabajo 2020 no contiene algún apartado de Políticas.</p>	<p>OBSERVACIÓN CORRECTIVA</p> <p>La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las fracciones III, IV, V, VI y VII, del artículo 168, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.</p> <p>Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.</p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>La Dirección de Auditoría Interna deberá integrar dentro del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, la</p>



En tanto, para el procedimiento de seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones, sólo se establece como única política la siguiente: "Las contenidas en el reporte de auditoría correspondiente".

Por lo que se considera que en estos dos procedimientos se deberían de detallar las políticas aplicables y no hacer referencia a documentos que no tienen carácter de normativos.

IV. Rotación de personal de auditoría, según las áreas sujetas a revisión, a fin de preservar su independencia.

En el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, no se hace referencia a la rotación de personal.

V. Características mínimas de los informes según el alcance y tipo de auditoría realizada.

El Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, no contiene las características mínimas de los informes de auditoría interna según el alcance y tipo de auditoría.

VI. Documentación de los avances y desviaciones en la realización de cada revisión en particular.

La Dirección de Auditoría Interna menciona que se pueden reprogramar o recalendarizar las fechas compromiso, este comentario se valida ya que en los Informes de auditoría interna de las auditorías 01/2020 y 04/2020, se observó que hay un apartado denominado "Observaciones de auditoría abiertas de auditorías anteriores", sin embargo, el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, no tiene establecido un plazo mínimo o máximo para atender las recomendaciones.

VII. El plazo máximo para remitir el informe de la auditoría una vez concluida esta.

obligación de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 168 y sus siete fracciones, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.



**Director de Auditoría Interna
Mtro. Guillermo Ventura Tello**

Fecha de firma: 30 de septiembre de 2021.

Fecha compromiso: 6 de diciembre de 2021.



En el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, no se indica el plazo máximo que tiene la Dirección de Auditoría Interna para emitir el informe de la auditoría, una vez concluida.

Pruebas aplicadas

De las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación, se identificó que de la revisión al cumplimiento de lo establecido en el artículo 168, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, por parte de la Dirección de Auditoría Interna, se detectó que no se encuentran documentados en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, lo estipulado en las fracciones III, IV, V, VI y VII, de este artículo.

Conclusiones

La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las fracciones III, IV, V, VI y VII, del artículo 168, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Fracciones III, IV, V, VI y VII, del artículo 168, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.



C.P. Mario Villalobos Rosas
Coordinador Administrativo de
Alta Responsabilidad
Auditor comisionado



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización
Supervisó



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control en
el Instituto FONACOT
Autorizó

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados	Número de resultado: 4
		Monto por justificar: N/A
		Monto por aclarar: N/A
		Monto por recuperar: N/A
		Fecha de Elaboración: 24/09/2021

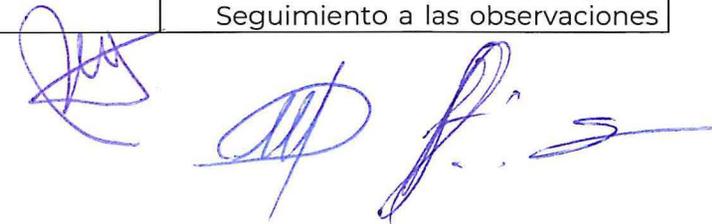
Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
--------------------------------	---	---------------------

Área Auditada: Dirección de Auditoría Interna.	Clave de programa y descripción de la auditoría: 800 "Al Desempeño"
---	---

Con Hallazgos Si (X) No ()

Procedimientos: Verificar las auditorías practicadas en materia de administración de riesgos y de crédito y revisar el cumplimiento normativo. Verificar la existencia de procedimientos documentados para el desarrollo de sus funciones.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
Vertiente revisada: Eficiencia. DEFICIENCIAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES, Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE AUDITORÍA De la revisión a los Informes de Auditoría Interna de las auditorías 01/2020 en materia de Crédito y 04/2020 en materia de Administración de Riesgos, así como al Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, se determinaron los siguientes hallazgos: 1. Se observó que los Informes de la Dirección de Auditoría Interna, correspondiente a las auditorías 01/2020 y 04/2020, no contienen el dato de día de emisión del informe, sólo indican marzo 2020 y enero 2021, respectivamente. La falta de ese dato es relevante, al tomar en cuenta que en la actividad 11, del Procedimiento de realización de la auditoría interna, del Manual del Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, se señala que el Área de Auditoría Interna envía el Informe de cierre al área auditada en un plazo no mayor a 10 días hábiles concluida la auditoría. En ese sentido, sin el dato de día, no es posible determinar el cumplimiento de ese plazo normativo.	OBSERVACIÓN CORRECTIVA <ol style="list-style-type: none"> La Dirección de Auditoría Interna deberá fortalecer los Procedimientos de Realización de la auditoría interna y de Seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, para incluir los procedimientos que corrijan las irregularidades detectadas en los numerales del 1 al 6. Con relación al numeral 7, la Dirección de Auditoría Interna deberá modificar los Procedimientos de Realización de la auditoría interna y de Seguimiento a las observaciones



2. En la observación 8 de la auditoría 01/2020 en materia de Crédito, no se estableció fecha de atención de la recomendación y en la auditoría 04/2020 en materia de Administración de Riesgos, fueron cuatro observaciones de la 4 a la 7, en las que no se definió la fecha de solución de las recomendaciones.

3. Los Informes de Auditoría Interna de las auditorías 01/2020 y 04/2020, contienen un apartado denominado "Observaciones de auditoría abiertas de auditorías anteriores", en los que se determinó lo siguiente:

- En la auditoría 01/2020, se reporta que la auditoría 01/2017 tiene una observación abierta y la 01/2019 dos observaciones abiertas.
- En la auditoría 04/2020, se reporta que la auditoría 4/2019 tiene dos observaciones abiertas.

Al revisar el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, se observa que no existe un plazo mínimo y máximo establecido para que las áreas auditadas den atención a las recomendaciones de las observaciones determinadas en las auditorías.

4. El Informe de Auditoría Interna de la auditoría 01/2020, no menciona el periodo de revisión, ni el periodo de ejecución de la auditoría. Asimismo, el Informe de Auditoría Interna de la auditoría 04/2020, no menciona el periodo de ejecución de la auditoría.

Estos datos se encuentran en el Programa Anual de Trabajo 2020 de la Dirección de Auditoría Interna, por lo que sería importante dar a conocer en estos informes esos periodos, los cuales en la práctica pueden ser susceptibles de modificación si así se requiere, por lo que su omisión no permite conocer si así fue el caso.

5. El Informe de Auditoría Interna de la auditoría 04/2020 indica que con base al Programa Anual de Trabajo 2020, el periodo de revisión comprende el periodo del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

y/o recomendaciones, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, para que las tres actividades que corresponden al proceso de realización de auditoría interna, se pasen a este proceso y se quiten del correspondiente a seguimiento de observaciones y/o recomendaciones.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

La Dirección de Auditoría Interna deberá proponer un mecanismo de control para verificar que las auditorías y seguimientos de observaciones se realicen en apego al Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

Sin embargo, se determinó que en las observaciones 2 y 3, así como la recomendación 2, se tomaron en cuenta hechos que están fuera del periodo de revisión, ya que comprenden actividades que corresponden a los meses de octubre a diciembre de 2020.

6. En el Informe de Auditoría Interna de la auditoría 01/2020, en el apartado "Facultades y Atribuciones de las unidades integrantes de la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas (DGACF)", se presentaron las diez Facultades y Atribuciones del Subdirector General de Recuperación y Cartera, que aparecen aún en el artículo 63, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, al respecto se determinó que esta área ya no existe dentro de la Estructura Orgánica del Instituto FONACOT vigente desde el primero de junio de 2019, por lo que no es congruente el apartado Facultades y Atribuciones del Unidad Administrativa auditada del Informe de Auditoría con la Estructura Orgánica del Instituto FONACOT vigente.

7. Se determinaron deficiencias en el orden de las actividades de los procedimientos de Realización de la auditoría interna y de Seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones, destacando las siguientes:

En el procedimiento de seguimiento a las observaciones, se incluyeron actividades que, de acuerdo al orden cronológico, corresponden al proceso de realización de la auditoría interna

- Actividad 1: elaboración de las cédulas de observaciones,
- Actividad 5: la firma de conformidad de las cédulas de observaciones y
- Nota en la Actividad 1: considerar las cédulas de observaciones como sustento del Informe de cierre de la auditoría. **Ver anexo 1.**

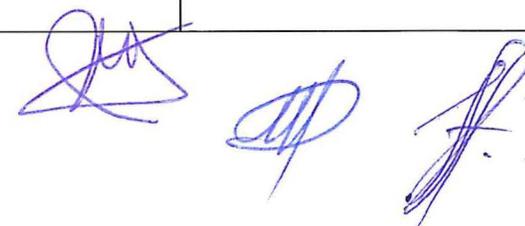
Estas actividades se encuentran incluidos en los procedimientos el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna clave MPP15.00, vigente desde el 27 de abril de 2018.



**Director de Auditoría Interna
Mtro. Guillermo Ventura Tello**

**Fecha de firma: 30 de septiembre
de 2021.**

**Fecha compromiso: 6 de diciembre
de 2021.**



Pruebas aplicadas

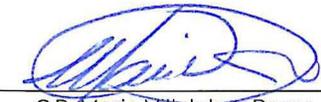
De las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación, se identificó una serie de irregularidades en las auditorías 01/2020, 04/2020, así como en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna.

Conclusiones

La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar modificaciones al Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, para fortalecer sus procedimientos de Realización de la auditoría interna y de Seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Actividad 11, del Procedimiento de Realización de la auditoría interna, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna.



C.P. Mario Villalobos Rosas
Coordinador Administrativo de
Alta Responsabilidad
Auditor comisionado



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización
Supervisó



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control en
el Instituto FONACOT
Autorizó

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados	Número de resultado: 5 Monto por justificar: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Fecha de Elaboración: 24/09/2021
---	--	---

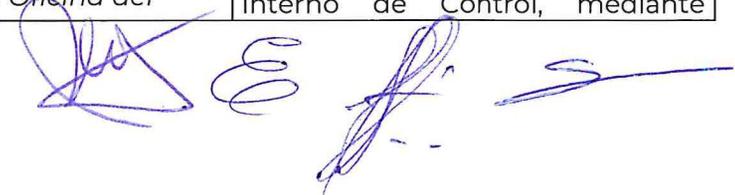
Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
--------------------------------	---	---------------------

Área Auditada: Dirección de Auditoría Interna.	Clave de programa y descripción de la auditoría: 800 "Al Desempeño"
---	---

Con Hallazgos Si (X) No ()

Procedimientos: Verificar las auditorías practicadas en materia de administración de riesgos y de crédito y revisar el cumplimiento normativo.
--

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Vertiente revisada: Efectividad</p> <p>INCORRECCIONES EN LA CLASIFICACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS AUDITORÍAS 01/2020 Y 03/2020, ASÍ COMO FALTA DE CLASIFICACIÓN EN LA AUDITORÍA 02/2020, PRACTICADAS POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN 2020</p> <p>El grupo auditor, para constatar el cumplimiento normativo en materia de riesgos y crédito, solicitó a la Dirección de Auditoría Interna los informes de las revisiones practicadas durante el ejercicio fiscal 2020. En atención, se proporcionaron los informes de auditoría en materia de Crédito 01/2020, Legal 02/2020, Control Interno 03/2020, Riesgos 04/2020 y el Sumario de Observaciones TIC.</p> <p>Durante la revisión, se observó que los informes de las auditorías 01/2020 y 03/2021, en materia de crédito y control interno, cuentan con la leyenda siguiente en pie de página (págs. 1 a 60 y 1 a 80):</p> <p style="text-align: center;"><i>Información Confidencial para uso interno exclusivamente y los permitidos por regulación.</i></p> <p>Adicionalmente, el objetivo de la Auditoría Legal 02/2020 se estableció como sigue (pág. 2):</p> <p style="text-align: center;"><i>Constatar el cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes, reglamentos, circulares, contratos a través de una revisión de las operaciones realizadas por la Oficina del</i></p>	<p>OBSERVACIÓN CORRECTIVA</p> <p>La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las acciones siguientes e informar al Órgano Interno de Control, mediante evidencia documental, de lo siguiente:</p> <p>Analizar y aplicar los cambios que resulten procedentes, con base en su análisis de la LGTAIP y la LFTAIP.</p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las acciones siguientes e informar al Órgano Interno de Control, mediante</p>



Abogado General, así como de los sistemas y procedimientos implementados; la segregación de funciones; objetivos y metas alcanzadas y así disminuir la incertidumbre de tener resoluciones judiciales y administrativas desfavorables o la posible aplicaciones de multas o sanciones por el incumplimiento al marco regulatorio.

Al respecto, se observó que la información contenida en la Auditoría de Crédito 01/2020 y en la Auditoría Control Interno 03/2020 no se encuentran bajo la hipótesis normativa del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ni en el 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), para ser clasificada como **confidencial**, por lo que la leyenda al pie de página es inaplicable, **a menos que presente el dictamen correspondiente.**

En contraparte, de acuerdo con el objetivo de la Auditoría Legal 02/2020, se advierte considerar el artículo 113, fracción VI de la LGTAIP, que establece lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Bajo esa consideración, para el informe de la Auditoría Legal 02/2020 es aplicable una leyenda de información **reservada, a menos que presente el dictamen correspondiente.**

Pruebas aplicadas

Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación:

- Constatar aplicación del cumplimiento normativo de la información contenida en los informes de auditoría.

Conclusiones

La Dirección de Auditoría Interna realizó una clasificación inaplicable a la información contenida en los informes de auditoría 01/2020 y 03/2020; así también omitió clasificar el informe 02/2020, toda vez que la LGTAIP y la LFTAIP establecen los fundamentos de clasificación de la información.

evidencia documental, de lo siguiente:

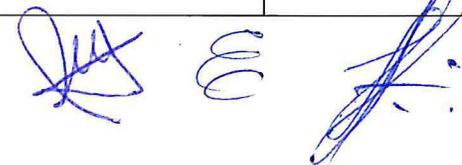
Analizar la factibilidad de establecer en su Manual de Políticas y Procedimientos un listado o check list, que asegure la debida observancia de la LGTAIP y la LFTAIP.



Mtro. Guillermo Ventura Tello
Director de Auditoría Interna

Fecha de firma: 30 de septiembre 2021.

Fecha compromiso: 6 de diciembre 2021.



Disposiciones jurídicas presuntamente incumplidas

Artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 04 de mayo de 2015 y su última reforma del 20 de mayo de 2021.



Dra. Elia Maldonado Serrano
Coordinador Administrativo de
Alta Responsabilidad
Auditor comisionado



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización
Supervisó



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control en
el Instituto FONACOT
Autorizó

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados	Número de resultado: 6
		Monto por justificar: N/A
		Monto por aclarar: N/A
		Monto por recuperar: N/A
		Fecha de Elaboración: 02/08/2021

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
--------------------------------	---	---------------------

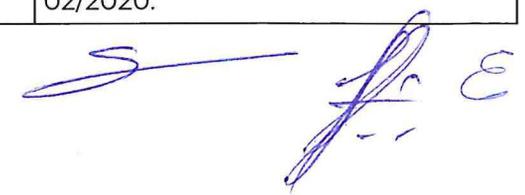
Área Auditada: Dirección de Auditoría Interna.	Clave de programa y descripción de la auditoría: 800 "Al Desempeño"
---	---

Con Hallazgos Si (X) No ()

Procedimientos: <ul style="list-style-type: none"> · Revisar la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad de la información financiera para la toma de decisiones. · Verificar la eficacia de los procedimientos de control interno en la prevención y detección de posibles delitos. · Verificar la eficacia para comunicar los resultados a las instancias institucionales competentes.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
-------------------	--

<p>Vertiente revisada: Eficacia</p> <p>CARENCIA DE MECANISMOS EFICACES DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES, DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE LOS EJERCICIOS 2017 A 2019</p> <p>La valoración de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito y el comunicar los resultados a las instancias institucionales, está relacionada con los informes de auditoría y las cédulas de seguimiento de observaciones, emitidos por la Dirección de Auditoría Interna.</p> <p>La revisión de la eficacia de los mecanismos del seguimiento de observaciones del proceso fiscalizador comprendió los informes de auditoría y la atención a las observaciones, de acuerdo con el marco jurídico aplicable. En el cuadro siguiente se presenta los principales resultados del seguimiento en los informes de auditoría:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Informes de Auditoría</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">No.</th> <th style="text-align: center;">Informe</th> <th style="text-align: center;">Observaciones pendientes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Control Interno 03/2020</td> <td>50% de las observaciones de 2018 y 2019.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Crédito 01/2020</td> <td>2 de 01/2019 y 1 de 01/2017.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Legal 02/2020</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Informes de Auditoría			No.	Informe	Observaciones pendientes	1	Control Interno 03/2020	50% de las observaciones de 2018 y 2019.	2	Crédito 01/2020	2 de 01/2019 y 1 de 01/2017.	3	Legal 02/2020	1	<p>OBSERVACIÓN CORRECTIVA</p> <p>La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las acciones siguientes e informar al Órgano Interno de Control, mediante evidencia documental, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Establecer el plazo de atención de las observaciones en proceso. 2.- Informar el número de observaciones pendientes de 2017 a 2019, así como las fechas de implantación y compromiso. 3.- Informar el ejercicio fiscal de la observación pendiente de atención de la auditoría Legal 02/2020.
Informes de Auditoría																
No.	Informe	Observaciones pendientes														
1	Control Interno 03/2020	50% de las observaciones de 2018 y 2019.														
2	Crédito 01/2020	2 de 01/2019 y 1 de 01/2017.														
3	Legal 02/2020	1														



De lo anterior, se observó lo siguiente:

- En el informe de auditoría Control Interno 03/2020 no es posible determinar la cantidad de observaciones, ya que solo se informa el porcentaje.
- Se omite el ejercicio fiscal de la observación pendiente de atención de la auditoría Legal 02/2020.

Referente a las cédulas de observaciones, no se especifica la fecha de implantación ni de solventación:

Cédulas de Seguimiento

No.	Auditoría	No. de Seguimiento	No. de Observación
1	Crédito 01/2020	4	6. Limitada efectividad de Controles contra Fraude Externo
		6	3. Errores en la Gestión de expedientes e Información de Centros de Trabajo
2	Legal 02/2020	1	1. Mejora en procesos para prevenir prescripción de cobro

Es importante considerar el pronunciamiento que realizó la Dirección de Auditoría Interna en el oficio no. DAI/226/07/2021, de fecha 23 de julio de 2020, en el numeral 10 del requerimiento de información, que a letra dice:

10.- Procedimientos relacionados con la documentación de los avances y desviaciones en la realización de cada revisión en particular, en el sentido siguiente:

*En el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, se establecen los procedimientos y metodología para llevar a cabo el seguimiento a observaciones y/o recomendaciones que provienen de las auditorías efectuadas. Las atenciones a las desviaciones detectadas son por cada observación, por cada una de las auditorías practicadas, mediante planes de acción y fechas compromiso que **son establecidas por el área auditada.***

Con lo anterior, la DAI comunica que los plazos de atención son establecidos por el área revisada, omitiendo el fundamento normativo del seguimiento de observaciones.

Pruebas aplicadas

Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación:

- Constatar la existencia y aplicación de mecanismos de control interno del proceso de fiscalización, en la etapa de seguimiento, con base en el fundamento normativo.
- Comprobar la elaboración y entrega de informes y reportes de control interno en materia de fiscalización y el cumplimiento normativo del proceso de seguimiento.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las acciones siguientes e informar al Órgano Interno de Control, mediante evidencia documental, de lo siguiente:

Para la actualización del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, se recomienda considerar lo siguiente:

1.- Acordar con el área auditada el plazo de atención de observaciones, con la finalidad de evitar desfases relevantes de atención.

2. Las observaciones que determine la Dirección de Auditoría Interna deben enfocarse exclusivamente a las atribuciones que tiene el área auditada y no comprometer a realizar acciones en las que su atención dependa de otras áreas.

3.- Establecer que, cuando se detecte una afectación al patrimonio Institucional se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para tal efecto.

Conclusiones

De lo anterior, se concluye que la Dirección de Auditoría Interna cumple parcialmente con el proceso de seguimiento de acciones, toda vez que se observó que existen acciones pendientes de atención de los ejercicios 2017 a 2019, además, el apartado 3.3.3 *Seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones*, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna carece de los plazos de solventación, así como también en los informes de auditoría y las cédulas de observaciones.

Disposiciones jurídicas presuntamente incumplidas

- Artículo 166, fracciones V y X de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 1º. de diciembre de 2014 y su última actualización del 9 de noviembre de 2020).
- Artículo 74, fracciones VIII, XIV y XVII del Estatuto Orgánico del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en DOF el 16 de octubre de 2019.



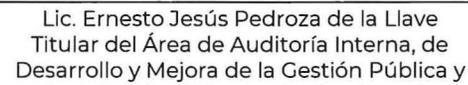
Mtro. Guillermo Ventura Tello
Director de Auditoría Interna

Fecha de firma: 30 de septiembre 2021.

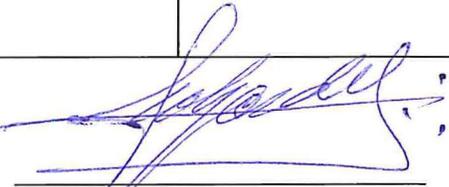
Fecha compromiso: 3 de diciembre 2021.



Dra. Elia Maldonado Serrano
Coordinador Administrativo de
Alta Responsabilidad
Auditora comisionada



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y
Coordinador del Acto de Fiscalización
Supervisó



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto FONACOT
Autorizó

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Resultados	Número de resultado: 7
		Monto por justificar: N/A
		Monto por aclarar: N/A
		Monto por recuperar: N/A
		Fecha de Elaboración: 24/09/2021

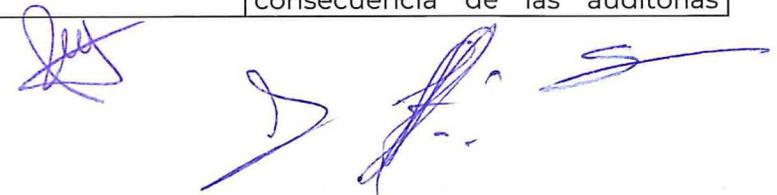
Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
--------------------------------	---	---------------------

Área Auditada: Dirección de Auditoría Interna.	Clave de programa y descripción de la auditoría: 800 "Al Desempeño"
---	---

Con Hallazgos Si (X) No ()

Procedimientos:
Verificar la existencia de procedimientos documentados para el desarrollo de sus funciones .

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados												
<p>Vertiente revisada: Eficiencia</p> <p>FALTA DE PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍAS PARA LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPLEMENTADAS, COMO CONSECUENCIA DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO FONACOT</p> <p>Se constató que, en la 26ª Sesión Ordinaria del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia, en medios electrónicos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada el 16 de julio de 2021, se presentó en el punto 10 del Orden del día, el estatus de seguimiento a las observaciones de la Dirección Auditoría Interna, al respecto, se observó lo siguiente:</p> <p>La Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT, reporta 47 observaciones en proceso de atender, de auditorías practicadas de 2018 a 2021, de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Auditoría</th> <th>Observaciones y recomendaciones</th> <th>Solventadas</th> <th>En proceso de atención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Control Interno 03/2018</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>Crédito 01/2019</td> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>	Auditoría	Observaciones y recomendaciones	Solventadas	En proceso de atención	Control Interno 03/2018	12	8	4	Crédito 01/2019	6	5	1	<p>OBSERVACIÓN CORRECTIVA</p> <p>La Dirección de Auditoría Interna, deberá informar las acciones realizadas o por realizar para dar atención a las 47 observaciones pendientes de solventar, debiendo proporcionar a este OIC las evidencias documentales que sustenten dichas acciones.</p> <p>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</p> <p>La Dirección de Auditoría Interna, deberá establecer procedimientos y metodologías para llevar a cabo el seguimiento de las medidas correctivas implementadas como consecuencia de las auditorías</p>
Auditoría	Observaciones y recomendaciones	Solventadas	En proceso de atención										
Control Interno 03/2018	12	8	4										
Crédito 01/2019	6	5	1										



Legal 02/2019	9	8	1
Control Interno 03/2019	29	23	6
Riesgos 04/2019	6	5	1
Crédito 01/2020	11	6	5
Legal 02/2020	5	3	2
Control Interno 03/2020	16	3	13
Riesgos 04/2020	9	1	8
Crédito 01/2021	10	4	6
Totales	113	66	47

practicadas, en los que se establezca en otros, los siguientes criterios:

- Establecer fechas compromisos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para que las Unidades Administrativas auditadas, envíen a la Dirección de Auditoría Interna, la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justifiquen o aclararen su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.
- Cuando resulte insuficiente la documentación y/o información presentada por las Unidades Administrativas auditadas, para atender las acciones promovidas, la Dirección de Auditoría Interna, deberá formular los requerimientos de documentación correspondientes.
- Dar vista al Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, en caso de que la Unidad Administrativa auditada no presente los

Lo anterior incumple con el artículo 168 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 1º. de diciembre de 2014 y su última actualización del 9 de noviembre de 2020).

Artículo 168.- El área de Auditoría Interna deberá contar con procedimientos documentados para el desarrollo de sus funciones, contemplando al menos, los aspectos siguientes:

...

III. Procedimientos y metodologías para llevar a cabo la auditoría, así como el seguimiento de las medidas correctivas implementadas, como consecuencia de las desviaciones detectadas en la propia auditoría.

Pruebas aplicadas

Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación:

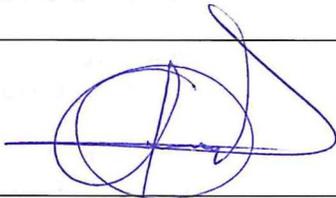
- Constatar la existencia y aplicación de procedimientos y metodologías del proceso de seguimiento, con base en el fundamento normativo.



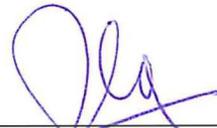
Mtro. Guillermo Ventura Tello
Director de Auditoría Interna

Fecha de firma: 30 de septiembre 2021.

Fecha compromiso: 6 de diciembre 2021.



C.P. Guadalupe Suárez Curiel
Coordinador Técnico
Administrativo de Alta
Responsabilidad
Auditor comisionado



Lic. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública y Coordinador del Acto de Fiscalización
Supervisó



Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control en
el Instituto FONACOT
Autorizó

Conclusiones

La Dirección de Auditoría Interna carece de procedimientos y metodologías para llevar a cabo el seguimiento de las medidas correctivas implementadas, como consecuencia de las desviaciones detectadas en las propias auditorías.

Disposiciones jurídicas presuntamente incumplidas

- Artículo 168, fracción III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 1º. de diciembre de 2014 y su última actualización del 9 de noviembre de 2020).

elementos necesarios para la atención de las observaciones.

- Las recomendaciones que no se atiende de inmediato debe presentar el compromiso firmado por la unidad administrativa acompañado de un programa calendarizado para dar atención.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO

La Dirección de Auditoría Interna deberá proponer un mecanismo de control para verificar que el seguimiento de las observaciones se realice en apego a los procedimientos y metodologías implementados por la Dirección de Auditoría Interna y se eviten atrasos en la atención de observaciones y recomendaciones.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.